



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 14 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "*Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley*".

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 091 DE 14 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026"

individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

I. DE LA SOLICITUD E INICIO DEL TRÁMITE

El señor **JOSÉ JULIÁN TAVERA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.201 de Bogotá, como parte de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT 890.399.010, mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 20264700027962 del 13 de marzo de 2026, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado "*Mecanismos de segregación de nicho en dos especies coexistentes de Myripristis en arrecifes del Parque Nacional Natural Isla Gorgona*", en el Parque Nacional Natural Gorgona.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 064 del 24 de marzo de 2026, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto previamente señalado.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el día 25 de marzo de 2026 a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT 890.399.010, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5º "*Notificación de Actos Administrativos*" del Formato de Solicitud



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 14 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026”

de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <https://www.parquesnacionales.gov.co/gaceta-ambiental-2024/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT 890.399.010.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. **20262000811741** del 29 de abril de 2026, a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado *“Mecanismos de segregación de nicho en dos especies coexistentes de Myripristis en arrecifes del Parque Nacional Natural Isla Gorgona”*, señalando lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

“(…)

Objetivo general

Evaluar el papel potencial de distintos mecanismos de segregación de nicho en la coexistencia de M. berndti y M. leiognathus en el Parque Nacional Natural (PNN) Isla Gorgona.

Objetivos específicos

- Comparar el patrón de actividad de las poblaciones de M. berndti y M. leiognathus en Isla Gorgona.
- Describir y comparar las variables acústicas de los sonidos producidos por M. berndti y M. leiognathus.
- Caracterizar y comparar la composición de la dieta de M. berndti y M. leiognathus en Isla Gorgona.

Área de estudio: PNN Gorgona



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 091 DE 14 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026"

Tiempo de muestreo: El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a dos (02) años.

Métodos

Caracterización de refugios:

Con el objetivo de identificar las cuevas y grietas utilizadas como refugio diurno por *Myripristis berndti* y *M. leiognathus*, se realizarán recorridos sistemáticos mediante buceo autónomo (SCUBA) a lo largo de los arrecifes. En cada inmersión, se registrará la ubicación de las cavidades mediante georreferenciación con GPS en superficie, se documentará la presencia de una o ambas especies, y finalmente se marcará de manera temporal el sitio con una pequeña boya para su posterior localización. Durante estos recorridos, se usará un estéreo-video para estimar la abundancia relativa de ambas especies en los arrecifes y calcular el tamaño corporal de los individuos observados.

Grabaciones de sonido:

Para los experimentos acústicos en condiciones controladas, se capturarán ejemplares de ambas especies usando redes manuales, en las proximidades de las cavidades previamente identificadas. Los individuos serán colocados inmediatamente en contenedores plásticos con agua de mar para ser transportados hacia el punto definido como estación acústica.

Los experimentos se llevarán a cabo en una estación acústica instalada temporalmente dentro del mismo arrecife y diseñada para no generar un impacto sobre el hábitat. Esta estación consiste en una jaula de aproximadamente 1m x 1m, elaborada con malla plástica y una estructura de PVC.

Para el registro acústico, se utilizará una grabadora HydroMoth v1.1.0, previamente empleada en estudios de comunicación acústica en peces (Almunia et al., 2024). El dispositivo se instalará en el centro del encierro, permitiendo captar con claridad los sonidos emitidos por los peces. Se evaluará la producción acústica bajo cuatro escenarios distintos para evaluar si estos influyen en la producción de sonidos de los individuos: (1) individuo solo en el tanque, (2) individuo después de la manipulación manual, (3) presencia física de un conoespecífico y (4) presencia de un heteroespecífico. Cada ensayo tendrá una duración estandarizada y se realizará en individuos aleatorizados. Una vez finalizado cada ensayo experimental, la estructura de la jaula será retirada del arrecife.

Tras la caracterización acústica, se seleccionarán aleatoriamente refugios naturales para registrar comportamiento in situ durante aproximadamente 24 horas continuas. Se utilizará una cámara Canon GTX, fijada a un trípode de PVC, instalada entre 2-3 m del refugio y con ángulo diagonal, minimizando interferencia directa con los peces.

Análisis de contenido estomacal

Para el análisis de contenido estomacal, se colectarán 50 individuos por especie durante la noche, cuando los peces se encuentran activos en la columna del agua. La captura se realizará con redes manuales y los peces serán anestesiados mediante inmersión en una solución de metasulfonato de tricaina (MS-222), a una concentración de 100 mg/L, para posteriormente inducir eutanasia mediante sobredosis del anestésico conforme a los protocolos reportados (Stoskopfy Posner 2008). Los individuos colectados serán disecados en el centro de investigación para extraer el contenido estomacal, identificar sexo y registrar longitud total, peso y estado de madurez. Posteriormente, serán fijados en una solución de formol al 10% para preservarlos. Los contenidos serán almacenados en bolsas plásticas selladas y transportados al laboratorio de Ictiología de la Universidad del Valle para su procesamiento.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 14 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026"

La cantidad de individuos propuesta para la colecta se basa en requerimientos estadísticos necesarios para estimar de manera representativa los componentes dietéticos primarios (Fráguas y Pompeu 2025). Este tamaño permite capturar variabilidad intraespecífica y comparar de manera robusta entre especies. Asimismo, se espera que no tenga efectos sobre las poblaciones silvestres dado que ambas especies son desovadores pelágicos con amplia distribución, abundancia local relativamente alta y que no sufren ningún tipo de pesca dirigida.

Resultados esperados

A pesar de que *M. berndti* y *M. leiognathus* comparten un mismo hábitat y horarios de actividad, se espera encontrar diferencias en la dieta y en las características acústicas de los sonidos que generan, reduciendo así la competencia.

(...)"

ANÁLISIS TÉCNICO

Respecto al área protegida implicada

Dirección Territorial Pacífico -PNN Gorgona

El Parque Nacional Natural incluye un territorio insular y de área marina en el Océano Pacífico al suroccidente colombiano (Región pacífico Sur), localizado en el corregimiento de Isla Gorgona y Gorgonilla, Municipio de Guapi, Departamento del Cauca. Se encuentra en la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) y se ve influenciado por el Fenómeno El niño-Oscilación del Sur (ENSO), que tuvo su mayor expresión entre 1982 y 1983, afectando el ecosistema coralino con un blanqueamiento del 80% aproximadamente, por el aumento en la temperatura del agua y la exposición solar.

Pertenece a la Provincia Biogeográfica del Chocó-Magdalena o Provincia Pacífica, que abarca los sectores de acuerdo con los del Chocó. A su vez, pertenece al Distrito Biogeográfico de Gorgona, rangos de distribución de diferentes especies y subespecies, caracterizado por un alto grado de endemismo en vertebrados. Por otro lado, la fauna de Gorgona es ecológicamente desequilibrada, es decir que la relación entre área y número de especies no se ha estabilizado, así como la tasa de inmigración y de extinción como consecuencia del escaso tiempo evolutivo transcurrido desde la última glaciación.

Dentro de las comunidades marinas presentes en el PNN Gorgona se encuentran comunidades coralinas y de octocorales, comunidades de fondos blandos, fitoplancton, zooplancton, ictioplancton, algas marinas, crustáceos, moluscos y otros invertebrados, peces, mamíferos marinos y terrestres, reptiles marinos y terrestres y especies dulceacuícolas.

Los objetivos de conservación del Área Protegida son:

1. Conservar el Bosque muy Húmedo Tropical y el sistema dulceacuícola de lagunas y quebradas, así como especies y subespecies endémicas y amenazadas asociadas, de las islas Gorgona y Gorgonilla.
2. Proteger las formaciones coralinas, litorales rocosos, arenosos, fondos blandos y fondos rocosos del área, como ecosistemas estratégicos de alta productividad y riqueza biológica en la zona sur del Pacífico Oriental Tropical.
3. Proteger las poblaciones marinas migratorias y residentes con importancia en el Pacífico Oriental como ballenas jorobadas, tortugas y aves que utilizan el área como sitio de reproducción crianza y alimentación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 14 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026"

4. Proteger las poblaciones de especies ícticas amenazadas, de uso recreativo y de importancia comercial presentes en el Parque, como aporte importante al mantenimiento del stock pesquero en la región.
5. Proteger los vestigios arqueológicos de una cultura precolombina, valores históricos sobresalientes y escenarios naturales de relevancia paisajística con fines recreativos, educativos y de investigación.
6. Conservar muestras de procesos geológicos de formaciones magmáticas, en particular las afloraciones de Komatiitas más jóvenes conocidas en el mundo.

Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 20262400000276 donde se señala que:

"...Con base en el procesamiento técnico de la información geográfica suministrada para el desarrollo de la investigación y su contraste con la cartografía oficial presentada en las consideraciones técnicas, se determinó lo siguiente:

1. En la **Tabla 1** se presenta la localización obtenida a partir del análisis espacial realizado, indicando la jurisdicción correspondiente:

Nº	Latitud	Longitud	Ubicación
1	2,96944444	-78,18472222	Océano Pacífico

2. En la **Tabla 2** se relaciona la localización geográfica suministrada por el solicitante, la cual, una vez verificada, presenta superposición con los límites oficiales del Parque Nacional Natural Gorgona, conforme a la cartografía oficial vigente:

Nº	Latitud	Longitud	Ubicación	Área Protegida	Zonificación
1	2,96944444	-78,18472222	Océano Pacífico	Parque Nacional Natural Gorgona	Zona primitiva

...

Sobre el proyecto en general

Una vez verificada la documentación relacionada por el solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en la línea de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Respecto al proyecto de investigación, el solicitante indica que: "La coexistencia congénica se ha descrito como un fenómeno relativamente común, donde las especies coexisten con mayor frecuencia de lo esperado bajo un patrón de distribución aleatoria (Boer et al., 1979). Sin embargo, en peces marinos los estudios que evalúan estos escenarios aún son relativamente escasos, lo que resalta la necesidad de investigar los mecanismos que permiten comprender como se da la coexistencia entre especies relacionadas. Por ejemplo, el trabajo reciente de Luo y colaboradores (2024), demostró que especies coexistentes del género *Pennahia* presentan nichos tróficos distintos, gracias a variaciones en las presas dominantes consumidas. Esta segregación en el uso de recursos ayuda a reducir la competencia interespecífica y contribuye a distribuir la presión entre distintas poblaciones de presas, favoreciendo la estabilidad de la red trófica (McCann, 1998).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 14 MAY 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026"

Estudios en comunidades de peces, han demostrado que la separación trófica desempeña un papel más relevante que la segregación espacial o temporal en la coexistencia de especies (Ross, 1986). En este contexto, el estudio de la dieta representa una herramienta clave para comprender como funcionan estos mecanismos. Una manera de estudiar la dieta es mediante el análisis de contenido estomacal, el cual permite identificar diferencias en el tipo, tamaño y origen de las presas consumidas, así como el grado de solapamiento trófico entre dos especies. Además, el estudio de la dieta ayuda a identificar el rol funcional que cumplen estos organismos dentro de los sistemas marinos, los cuales exhiben patrones ecológicos distintivos (Carr et al., 2003).

Por otra parte, en otros grupos de vertebrados se ha encontrado que mecanismos adicionales como la acústica, pueden contribuir a la segregación de nichos. En este sentido, los holocéntricos son un modelo interesante, ya que son peces marinos nocturnos, que presentan la capacidad de producir sonidos mediante contracción rápida de músculos especializados (Parmentier et al., 2011). Además, de acuerdo con evidencia anatómica y comportamental, tienen la capacidad de detectar y procesar las señales acústicas (Blaxter, 1981; Ladich et al., 2016; Luczkovich et al., 2007). Por tanto, el eje acústico podría desempeñar un papel complementario en la dinámica de la coexistencia.

En conjunto, este enfoque permitirá comprender los mecanismos subyacentes que facilitan la partición de recursos y reducen la competencia interespecífica, aportando evidencia al estudio de la coexistencia en comunidades de peces arrecifales, un proceso esencial para el mantenimiento de la biodiversidad y que, por ende, influye en la salud y la resiliencia de los ecosistemas. También, estas interacciones nos ayudan a comprender la dinámica poblacional, el uso de recursos y los patrones de diferenciación ecológica".

El PNN Gorgona en concepto técnico No. 20267670000036 destaca que: "La propuesta presenta un adecuado sustento conceptual y metodológico, con una pregunta de investigación clara orientada a la comprensión de los mecanismos de coexistencia entre especies congénéricas en ecosistemas arrecifales. El enfoque integrador, que incluye componentes tróficos, acústicos y comportamentales, se considera pertinente y acorde con los desarrollos actuales de la ecología de comunidades.

En este sentido, el proyecto se considera científicamente sólido y bien estructurado, con potencial de generar conocimiento relevante sobre la dinámica ecológica de peces arrecifales presentes en el área protegida".

Sobre el grupo objeto de estudio

Respecto al grupo objeto de estudio, el solicitante destaca que: "Una antigua hipótesis evolutiva postula que las especies estrechamente relacionadas tienden a ser más similares ecológicamente y por ende, esta similitud, hace que exista una fuerte competencia entre ellas (Darwin, 1859). Esta hipótesis dio origen al principio de exclusión competitiva, que plantea que dos especies ecológicamente similares, no pueden coexistir si ocupan el mismo nicho de manera indefinida, ya que la ventaja competitiva de una de ellas terminará desplazando a la otra, llevándola eventualmente a la extinción (Gause, 1934; MacArthur & Levins, 1967; Schoener, 1974).

Sin embargo, en la naturaleza se han observado casos en los que especies similares logran coexistir de forma persistente (Behmer & Joern, 2008; Genner et al., 1999; Grevé et al., 2019). Está aparente contradicción se explica por una amplia gama de mecanismos potenciales que propician la coexistencia, los cuales pueden agruparse en diferencias de fitness y diferencias de nicho (Buche et al., 2022; Chesson, 2000). A través de este último, las especies satisfacen sus requerimientos de forma diferenciada, al explotar distintos recursos, o al hacerlo en diferentes momentos o espacios,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 14 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026"

reduciendo así la competencia directa (Reyes-Puig et al., 2024; Schoener, 1965, 1974). Sale (1979), Werner (1979) y Fishelson (1980), han sido de los primeros autores en abordar aspectos de la partición de recursos en peces desde la década de 1960, cuando se introdujo el término "partición de recursos" (Toft, 1985). Desde entonces, se ha reconocido que la partición de nicho puede presentarse de múltiples formas, como la diferenciación de recursos, la segregación espacial o la diferenciación temporal entre un par de especies que coexisten. En peces, se han documentado casos de segregación trófica a través de las diferencias en las presas dominantes (Luo et al. 2024; Carniatio et al. 2017), variaciones estacionales (Carbia et al. 2020) y distribución espacial durante el forrajeo (Álvarez et al., 2024). A pesar de esto, algunos estudios han demostrado que ciertas especies de peces también pueden coexistir a pesar de tener una alta superposición de recursos, lo que sugiere que deben existir otros mecanismos adicionales a los tradicionalmente considerados, que expliquen esta coexistencia, como puede ser la segregación acústica. En el Parque Nacional Natural (PNN) Isla Gorgona, se han registrado dos especies del género *Myripristis*: *Myripristis berndti* y *Myripristis leiognathus* coexistiendo (Muñoz y Zapata 2013). Observaciones preliminares indican que ambas comparten activamente las mismas grietas y cavidades del arrecife, como refugio diurno, lo que evidencia una alta superposición espacial. Aunque no son especies hermanas, al pertenecer al mismo género podrían compartir muchos rasgos ecológicos. Dado el aparente solapamiento en el uso del espacio, el presente estudio busca evaluar el papel potencial de los ejes de comunicación acústica, la dieta y los patrones de actividad en su diferenciación ecológica. Este enfoque, permitirá comprender los mecanismos subyacentes que facilitan la partición de recursos y reducen la competencia interespecífica, aportando evidencia al estudio de la coexistencia en comunidades de peces arrecifales".

Sobre los métodos

Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Gorgona debido a que no van en detrimento de los ecosistemas especies objeto de estudio.

Se plantea realizar las siguientes actividades del proyecto dentro del PNN Gorgona:

Caracterizar refugios de *Myripristis berndti* y *M. leiognathus*

- Identificar las cuevas y grietas utilizadas como refugio diurno de *Myripristis berndti* y *M. leiognathus*
- Realizar recorridos sistemáticos mediante buceo autónomo (SCUBA) a lo largo de los arrecifes
- Registrar en cada inmersión la ubicación de las cavidades con GPS en superficie
- Documentar la presencia de una o ambas especies: *Myripristis berndti* y *M. leiognathus*
- Marcar temporalmente el sitio con una boya pequeña
- Usar en los recorridos un estéreo-video
- Estimar la abundancia relativa de ambas especies en los arrecifes
- Calcular el tamaño corporal de los individuos observados

Grabar sonidos

- Realizar experimentos acústicos en condiciones controladas
- Capturar ejemplares de ambas especies usando redes manuales en las proximidades de las cavidades previamente identificadas
- Colocar a los individuos en contenedores plásticos con agua de mar



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 9 1 DE 1 4 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026”

- Transportar los individuos hacia la estación acústica
- Instalar la estación acústica temporalmente dentro del arrecife, que consiste en una jaula de aproximadamente 1m x 1m elaborada con malla plástica y una estructura de PVC
- Realizar el registro acústico empleando una grabadora HydroMoth v1.1.0
- Instalar la grabadora HydroMoth v1.1.0 en el centro del encierro
- Evaluar la producción acústica bajo cuatro escenarios: 1) individuo solo en el tanque 2) Individuo después de la manipulación manual. 3) presencia específica de un conoespecífico 4) Presencia de un heteroespecífico
- Realizar el ensayo por una duración estandarizada y en individuos aleatorizados
- Retirar la estructura del arrecife
- Seleccionar aleatoriamente refugios naturales
- Registrar el comportamiento in situ durante aproximadamente 24 horas continuas
- Utilizar una cámara Canon GTX, fijada a un trípode de PVC
- Instalar la cámara entre 2 a 3 m del refugio y con ángulo diagonal, minimizando la interferencia directa con los peces.

Analizar el contenido estomacal

- Colectar 50 individuos por especie en la noche cuando los peces se encuentran activos en la columna de agua
- Capturar los individuos con redes manuales
- Anestesiarse los peces mediante inmersión en una solución de metasulfonato de tricaina (MS-222) con concentración de 100mg/L
- Inducir eutanasia mediante sobredosis de anestésico conforme a los protocolos de Stoskopf y Posner 2008
- Disecar los individuos colectados en el centro de investigación
- Extraer en el centro el contenido estomacal
- Identificar sexo
- Registrar longitud total, peso y estado de madurez
- Fijar en solución de formol al 10% para preservarlos
- Almacenar los contenidos en bolsas plásticas selladas
- Transportar al laboratorio de Ictiología de la Universidad del Valle para su procesamiento

Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Durante el desarrollo del proyecto se contempla la colecta de 50 individuos de *Myripristis berndti* y 50 individuos de *M. leiognathu*

Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas

El proyecto de investigación contempla la manipulación de individuos de *Myripristis berndti* y *Myripristis leiognathus* Catalogados por la IUCN en Preocupación Menor (LC)

Sobre los equipos y materiales de campo

Para la realización de las actividades en campo dentro del PNN Gorgona se utilizarán los siguientes materiales y equipos: Equipo de buceo autónomo (SCUBA): tanque, regulador, chaleco compensador (BCD), manómetro, Aletas, careta, snorkel y cinturón de lastre, Dispositivo GPS de superficie, Boyas de marcación temporal, Camara con carcasa impermeable y tarjetas de memoria, Equipo de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 14 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026"

estereovideo, Redes manuales, Contenedores plásticos, Hidrófono, Jaula experimental sumergible, Trípode, Kit de disección, calibrador y balanza digital, Metasulfonato de tricaina (MS-222), Solución de formol al 10%, Etanol

Sobre consulta previa

En la documentación se incluye el certificado No. 511 del 17 de marzo de 2014 de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, "Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse", donde se certifica que: "... Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA", localizado en jurisdicción del municipio de Guapí, departamento de Cauca".

CONCEPTO

Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: "Mecanismos de segregación de nicho en dos especies coexistentes de *Myripristis* en arrecifes del Parque Nacional Natural Isla Gorgona", durante un periodo de dos (02) años.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

De acuerdo con la verificación de coordenadas por parte del SGM-GGCI mediante concepto técnico No. 20252400002246 donde se señala que:

"...Con base en el procesamiento técnico de la información geográfica suministrada para el desarrollo de la investigación y su contraste con la cartografía oficial presentada en las consideraciones técnicas, se determinó lo siguiente:

3. En la **Tabla 1** se presenta la localización obtenida a partir del análisis espacial realizado, indicando la jurisdicción correspondiente:

Nº	Latitud	Longitud	Ubicación
1	2.96944444	-78.18472222	Océano Pacífico

4. En la **Tabla 2** se relaciona la localización geográfica suministrada por el solicitante, la cual, una vez verificada, presenta superposición con los límites oficiales del Parque Nacional Natural Gorgona, conforme a la cartografía oficial vigente:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 14 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026”

Nº	Latitud	Longitud	Ubicación	Área Protegida	Zonificación
1	2,96944444	-78,18472222	Océano Pacífico	Parque Nacional Natural Gorgona	Zona primitiva

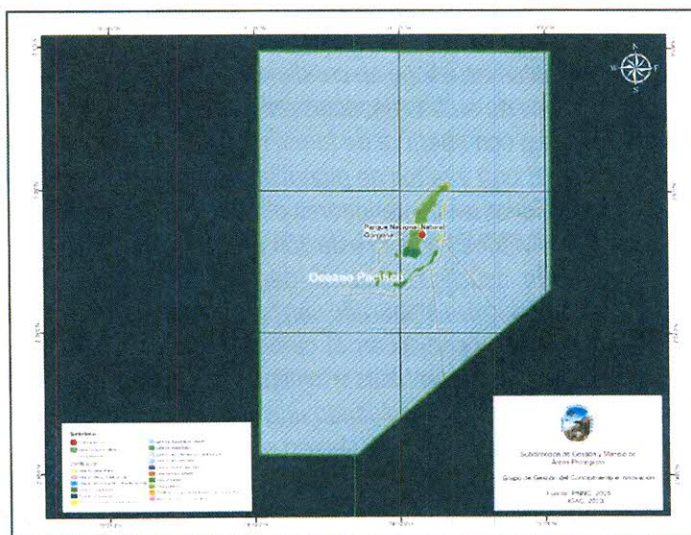


Figura 1. Salida grafica con localización de las coordenadas de interés con relación al PNN Gorgona. La información se ubicó empleando sistema de referencia WGS84. Concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GGCI...”

92
Previo a cada salida de campo, el solicitante deberá evaluar con el jefe del PNN Gorgona o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se autorizan las siguientes actividades:

- Realizar salidas de campo con duración de 15 días.
- Hacer los muestreos en los arrecifes en el costado oriental de la isla en los dos arrecifes de borde más grandes: Playa Blanca y La Azufrada (Muñoz & Zapata, 2013)

Caracterizar refugios de *Myripristis berndti* y *M. leiognathu*

- Identificar las cuevas y grietas utilizadas como refugio diurno de *Myripristis berndti* y *M. leiognathu*
- Realizar recorridos sistemáticos mediante buceo autónomo (SCUBA) a lo largo de los arrecifes
- Seleccionar los refugios teniendo en cuenta: presencia de al menos una de las dos especies de estudio, *Myripristis berndti* o *Myripristis leiognathus*; fácil accesibilidad para el buceo, complejidad estructural que permita la observación de los individuos sin obstrucciones significativas.
- Registrar en cada inmersión la ubicación de las cavidades con GPS en superficie
- Documentar la presencia de una o ambas especies: *Myripristis berndti* y *M. leiognathu*
- Marcar temporalmente el sitio con una boya pequeña que consistirá en botellas plásticas de aproximadamente un galón, con un alto de 30 cm; fijadas mediante una línea delgada acompañada de un lastre, sin necesidad de anclaje permanente.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 14 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026”

- Usar en los recorridos un estéreo-video, sistema compuesto por una barra rígida central que sostiene en los dos extremos cámaras dentro de carcasas sumergibles
- Estimar la abundancia relativa de ambas especies en los arrecifes.
- Calcular el tamaño corporal de los individuos observados con el estéreo-video, las imágenes se procesarán con software especializados como Event Measure de Seagis.

Grabar sonidos

- Realizar experimentos acústicos en condiciones controladas
- Capturar ejemplares de ambas especies entre las 21:00 y las 23:00
- Usar redes de mano con abertura de forma rectangular de 20 cm de ancho por 13,5 cm de alto y una malla fina (≤ 1 cm) y redes de monofilamento realizar enmalles.
- Colocar a los individuos en contenedores plásticos con agua de mar
- Transportar los individuos hacia la estación acústica
- Instalar la estación acústica temporal dentro del arrecife, que consiste en una jaula de aproximadamente 1m x 1m elaborada con tubos de PVC y recubierta con una malla plástica
- Ubicar el hidrófono suspendido en el centro, lo que permitirá registrar los sonidos de cada especie en condiciones controladas y minimizando el ruido de fondo del arrecife
- Realizar el registro acústico empleando una grabadora HydroMoth v1.1.0
- Instalar la grabadora HydroMoth v1.1.0 en el centro del encierro
- Evaluar la producción acústica bajo cuatro escenarios: 1) individuo solo en el tanque 2) Individuo después de la manipulación manual. 3) presencia específica de un con específico 4) Presencia de un hetero específico
- Realizar los experimentos acústicos por un máximo 30 minutos, incluyendo el tiempo de aclimatación en la jaula, el periodo de grabación y una fase posterior de observación Hacer los experimentos en individuos aleatorizados
- Retirar la estructura del arrecife
- Seleccionar aleatoriamente refugios naturales
- Registrar el comportamiento in situ durante aproximadamente 24 horas continuas
- Utilizar una cámara Canon GTX, fijada a un trípode de PVC
- Instalar la cámara entre 2 a 3 m del refugio y con ángulo diagonal, minimizando la interferencia directa con los peces.

Analizar el contenido estomacal

- Colectar los individuos de las especies: *Myripristis berndti* y *M. leiognathu* en la noche cuando los peces se encuentran activos en la columna de agua
- Capturar los individuos
- Usar redes de mano con abertura de forma rectangular de 20 cm de ancho por 13,5 cm de alto y una malla fina (≤ 1 cm) y redes de monofilamento realizar enmalles
- Anestesiarse los peces mediante inmersión en una solución de metasulfonato de tricaina (MS-222) con concentración de 100mg/L

Extraer en el centro el contenido estomacal

- Usar la técnica de lavado gástrico
- Evaluar la viabilidad del lavado gástrico mediante pruebas piloto para ambas especies
- Introducir un catéter de plástico siliconado con bordes redondeados, conectado a una jeringa, mediante la cual se inyecta de manera lenta y continua a través de la boca y el esófago, para evitar cualquier afectación de los órganos internos
- Colocar el individuo con el dorso hacia abajo en un ángulo aproximado de 45°
- Masajear la superficie ventral para facilitar la regurgitación



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 14 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026"

- Recuperar el contenido estomacal en un recipiente
- Identificar sexo macroscópicamente usando la escala reproductiva de Brown-Peterson (2011)
- Registrar longitud total, peso y estado de madurez
- Fijar en solución de formol al 10% para preservarlos
- Almacenar los contenidos en bolsas plásticas selladas
- Transportar al laboratorio de Ictiología de la Universidad del Valle para su procesamiento
- Inducir eutanasia mediante sobredosis de anestésico conforme a los protocolos de Stoskopf y Posner 2008
- Diseñar los individuos colectados en el centro de investigación

Se aprueba de manera condicionada la ejecución del proyecto en el Parque Nacional Natural Gorgona, estableciendo que:

- i. previo a cualquier colecta letal, deberá realizarse una fase piloto exclusivamente con métodos no letales (lavado gástrico), cuya implementación deberá contar obligatoriamente con acompañamiento de un guardaparque, quien verificará en campo el procedimiento y tendrá la potestad de autorizar o no la transición a un método letal
- ii. será requisito indispensable demostrar la experiencia comprobada de la persona responsable en la aplicación del lavado gástrico en peces (soportes, certificaciones o publicaciones), de lo contrario no se permitirá ejecutar esta fase ni se considerará el uso de métodos letales.
- iii. Con base en los resultados de la fase piloto y la validación del guardaparque, se definirá si el método no letal es suficiente o si se justifica técnicamente el uso de sacrificio
- iv. En caso de autorizarse la colecta letal, esta deberá estar estrictamente limitada a un número reducido de individuos por sitio y jornada, sustentado en observaciones de abundancia local (por ejemplo, solo cuando se evidencien agregaciones suficientes que garanticen una extracción mínima proporcional), asegurando que no se comprometa la población local;
- v. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implica la no autorización de la colecta letal, manteniéndose el estudio únicamente bajo enfoques no invasivos.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Gorgona.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

El proyecto de investigación contempla la manipulación de individuos de *Myripristis berndti* y *Myripristis leiognathus* Catalogados por la IUCN en Preocupación Menor (LC)

e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

Se implementarán medidas en cada etapa de muestreo para reducir al mínimo el estrés de los individuos: durante la captura los peces serán almacenados en una jaula, y luego serán transferidos a recipientes con agua de mar limpia, evitando la exposición prolongada al aire.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 14 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026”

Los procedimientos se llevarán a cabo bajo anestesia (Martins et al., 2019; Wagner et al., 2003), con el fin de reducir el estrés, y se emplearán instrumentos adecuados para evitar daños internos (catéter siliconado con bordes redondeados). Posterior al procedimiento, se monitoreará el estado de los individuos hasta evidenciar una recuperación completa, caracterizada por un comportamiento normal de nado y una respuesta adecuada a estímulos (Braga et al., 2017). Una vez recuperados, los individuos serán liberados en el mismo sitio de captura

Durante la salida de campo se llevará a cabo la colecta, eutanasia y extracción del contenido estomacal. Este será transportado en bolsas ziploc con formol al 10%; mientras que los cuerpos de los individuos serán congelados para su transporte y posteriormente serán procesados y preservados en medio líquido (etanol al 96%) en el laboratorio de Ictiología de la Universidad del Valle

En ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS

El solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema, así como también la certificación, en caso de coleccionar, de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia al Jefe del PNN Gorgona y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Equipo de buceo autónomo (SCUBA): tanque, regulador, chaleco compensador (BCD), manómetro
- Aletas, careta, snorkel y cinturón de lastre
- Dispositivo GPS de superficie
- Boyas de marcación temporal
- cámara con carcasa impermeable y tarjetas de memoria
- Equipo de estereovideo
- Redes manuales
- Contenedores plásticos
- Hidrófono
- Jaula experimental sumergible
- Trípode
- Kit de disección, calibrador y balanza digital
- Metasulfonato de tricaina (MS-222)
- Solución de formol al 10%
- Etanol

f. Respecto al personal



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 14 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026"

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Gorgona quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Responsable del proyecto	José Julián Tavera Vargas	PhD-Profesor	C.C. 79.793.201
Tesista	Verónica Vargas Muñoz	Bióloga	C.C. 1.005.969.083
Asistente de campo	Valentina Rodríguez Raigosa	Bióloga	C.C. 1.005.095.785
Asistente de campo	Esteban Galindo Arana	Biólogo	C.C. 1.130.658.513
Asistente de campo	Laura Sofía Arbeláez Arias	Estudiante	C.C. 1.108.560.119

El solicitante deberá acordar con el jefe del PNN Gorgona el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.

Respecto a la consulta previa

En la documentación se incluye el certificado No. 511 del 17 de marzo de 2014 de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, "Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse", donde se certifica que: "... Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA", localizado en jurisdicción del municipio de Guapí, departamento de Cauca".

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. El solicitante y su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

b. Los detalles logísticos para la ejecución de cualquier proyecto deberán ser coordinadas con la jefatura del parque a través del correo electrónico: jefegorgona@parquesnacionales.gov.co.

c. El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.

b. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.

c. El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 091 DE 14 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026"

d. El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.

e. El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

f. El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

g. Entrega de informes parciales y final

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto

Se deberá remitir anexo al informe final el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015; solo en caso que se haga colecta de material, teniendo en cuenta que solo se colectaran individuos en caso que no se logre su identificación en campo.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

h. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

i. Divulgación

El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

j. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 14 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026"

Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA PROTEGIDA

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Gorgona será el Jefe del Área Protegida o a quien él designe. Una vez remitido el informe final por parte el solicitante, la Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado "*Mecanismos de segregación de nicho en dos especies coexistentes de Myripristis en arrecifes del Parque Nacional Natural Isla Gorgona*", a desarrollarse durante dos (02) años, en el Parque Nacional Natural Gorgona, elevado por el señor **JOSÉ JULIÁN TAVERA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.201 de Bogotá, como parte de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT 890.399.010, con número de aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 1203, representada legalmente por el señor **GUILLERMO MURILLO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.724.311 de Cali.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE:

Artículo 1. OTORGAR Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT 890.399.010, con número de aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 1203, a través de su representante legal señor **GUILLERMO MURILLO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.724.311 de Cali, para la realización del proyecto denominado "*Mecanismos de segregación de nicho en dos especies coexistentes de Myripristis en arrecifes del Parque Nacional Natural Isla Gorgona*", a desarrollarse durante dos (02) años en el



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 091 DE 14 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026"

Parque Nacional Natural Gorgona, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. La **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT 890.399.010, con número de aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 1203, a través de su representante legal señor **GUILLERMO MURILLO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.724.311 de Cali, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Gorgona por dos (02) años, para realizar actividades de muestreo y recolección en los puntos señalados por la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT 890.399.010, los cuales fueron verificados por parte del SGM-GCCI mediante Concepto Técnico No. 20252400002246, en donde se señaló lo siguiente:

"Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 2026240000276 donde se señala que:

"...Con base en el procesamiento técnico de la información geográfica suministrada para el desarrollo de la investigación y su contraste con la cartografía oficial presentada en las consideraciones técnicas, se determinó lo siguiente:

1. En la **Tabla 1** se presenta la localización obtenida a partir del análisis espacial realizado, indicando la jurisdicción correspondiente:

Nº	Latitud	Longitud	Ubicación
1	2,96944444	-78,18472222	Océano Pacifico

2. En la **Tabla 2** se relaciona la localización geográfica suministrada por el solicitante, la cual, una vez verificada, presenta superposición con los límites oficiales del Parque Nacional Natural Gorgona, conforme a la cartografía oficial vigente:

Nº	Latitud	Longitud	Ubicación	Área Protegida	Zonificación
1	2,96944444	-78,18472222	Océano Pacifico	Parque Nacional Natural Gorgona	Zona primitiva

..."

Previo a cada salida de campo, la solicitante deberá evaluar con el jefe del Área Protegida o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

b. Respecto a los métodos y número de muestras



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 14 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026"

"Se autorizan las siguientes actividades:

- Realizar salidas de campo con duración de 15 días.
- Hacer los muestreos en los arrecifes en el costado oriental de la isla en los dos arrecifes de borde más grandes: Playa Blanca y La Azufrada (Muñoz & Zapata, 2013)

Caracterizar refugios de *Myripristis berndti* y *M. leiognathu*

- Identificar las cuevas y grietas utilizadas como refugio diurno de *Myripristis berndti* y *M. leiognathu*
- Realizar recorridos sistemáticos mediante buceo autónomo (SCUBA) a lo largo de los arrecifes
- Seleccionar los refugios teniendo en cuenta: presencia de al menos una de las dos especies de estudio, *Myripristis berndti* o *Myripristis leiognathus*; fácil accesibilidad para el buceo, complejidad estructural que permita la observación de los individuos sin obstrucciones significativas.
- Registrar en cada inmersión la ubicación de las cavidades con GPS en superficie
- Documentar la presencia de una o ambas especies: *Myripristis berndti* y *M. leiognathu*
- Marcar temporalmente el sitio con una boya pequeña que consistirá en botellas plásticas de aproximadamente un galón, con un alto de 30 cm; fijadas mediante una línea delgada acompañada de un lastre, sin necesidad de anclaje permanente.
- Usar en los recorridos un estéreo-video, sistema compuesto por una barra rígida central que sostiene en los dos extremos cámaras dentro de carcasas sumergibles
- Estimar la abundancia relativa de ambas especies en los arrecifes.
- Calcular el tamaño corporal de los individuos observados con el estéreo-video, las imágenes se procesarán con software especializados como Event Measure de Seagis.

Grabar sonidos

- Realizar experimentos acústicos en condiciones controladas
- Capturar ejemplares de ambas especies entre las 21:00 y las 23:00
- Usar redes de mano con abertura de forma rectangular de 20 cm de ancho por 13,5 cm de alto y una malla fina (≤ 1 cm) y redes de monofilamento realizar enmalles.
- Colocar a los individuos en contenedores plásticos con agua de mar
- Transportar los individuos hacia la estación acústica
- Instalar la estación acústica temporal dentro del arrecife, que consiste en una jaula de aproximadamente 1m x 1m elaborada con tubos de PVC y recubierta con una malla plástica
- Ubicar el hidrófono suspendido en el centro, lo que permitirá registrar los sonidos de cada especie en condiciones controladas y minimizando el ruido de fondo del arrecife
- Realizar el registro acústico empleando una grabadora HydroMoth v1.1.0
- Instalar la grabadora HydroMoth v1.1.0 en el centro del encierro
- Evaluar la producción acústica bajo cuatro escenarios: 1) individuo solo en el tanque 2) Individuo después de la manipulación manual. 3) presencia específica de un con específico 4) Presencia de un hetero específico
- Realizar los experimentos acústicos por un máximo 30 minutos, incluyendo el tiempo de aclimatación en la jaula, el periodo de grabación y una fase posterior de observación Hacer los experimentos en individuos aleatorizados
- Retirar la estructura del arrecife
- Seleccionar aleatoriamente refugios naturales
- Registrar el comportamiento in situ durante aproximadamente 24 horas continuas
- Utilizar una cámara Canon G7X, fijada a un trípode de PVC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 14 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026”

- Instalar la cámara entre 2 a 3 m del refugio y con ángulo diagonal, minimizando la interferencia directa con los peces.

Analizar el contenido estomacal

- Colectar los individuos de las especies: *Myripristis berndti* y *M. leiognathu* en la noche cuando los peces se encuentran activos en la columna de agua
- Capturar los individuos
- Usar redes de mano con abertura de forma rectangular de 20 cm de ancho por 13,5 cm de alto y una malla fina (≤ 1 cm) y redes de monofilamento realizar enmalles
- Anestesiarse los peces mediante inmersión en una solución de metasulfonato de tricaina (MS-222) con concentración de 100mg/L

Extraer en el centro el contenido estomacal

- Usar la técnica de lavado gástrico
- Evaluar la viabilidad del lavado gástrico mediante pruebas piloto para ambas especies
- Introducir un catéter de plástico siliconado con bordes redondeados, conectado a una jeringa, mediante la cual se inyecta de manera lenta y continua a través de la boca y el esófago, para evitar cualquier afectación de los órganos internos
- Colocar el individuo con el dorso hacia abajo en un ángulo aproximado de 45°
- Masajear la superficie ventral para facilitar la regurgitación
- Recuperar el contenido estomacal en un recipiente
- Identificar sexo macroscópicamente usando la escala reproductiva de Brown-Peterson (2011)
- Registrar longitud total, peso y estado de madurez
- Fijar en solución de formol al 10% para preservarlos
- Almacenar los contenidos en bolsas plásticas selladas
- Transportar al laboratorio de Ictiología de la Universidad del Valle para su procesamiento
- Inducir eutanasia mediante sobredosis de anestésico conforme a los protocolos de Stoskopf y Posner 2008
- Disecar los individuos colectados en el centro de investigación

Se aprueba de manera condicionada la ejecución del proyecto en el Parque Nacional Natural Gorgona, estableciendo que:

- vi. previo a cualquier colecta letal, deberá realizarse una fase piloto exclusivamente con métodos no letales (lavado gástrico), cuya implementación deberá contar obligatoriamente con acompañamiento de un guardaparque, quien verificará en campo el procedimiento y tendrá la potestad de autorizar o no la transición a un método letal
- vii. será requisito indispensable demostrar la experiencia comprobada de la persona responsable en la aplicación del lavado gástrico en peces (soportes, certificaciones o publicaciones), de lo contrario no se permitirá ejecutar esta fase ni se considerará el uso de métodos letales.
- viii. Con base en los resultados de la fase piloto y la validación del guardaparque, se definirá si el método no letal es suficiente o si se justifica técnicamente el uso de sacrificio
- ix. En caso de autorizarse la colecta letal, esta deberá estar estrictamente limitada a un número reducido de individuos por sitio y jornada, sustentado en observaciones de abundancia local (por ejemplo, solo cuando se evidencien agregaciones suficientes que garanticen una extracción mínima proporcional), asegurando que no se comprometa la población local;
- x. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implica la no autorización de la colecta letal, manteniéndose el estudio únicamente bajo enfoques no invasivos.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 9 1 DE 1 4 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026”

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe el jefe del PNN Gorgona.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.”

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

*El proyecto de investigación contempla la manipulación de individuos de *Myripristis berndti* y *Myripristis leiognathus* Catalogados por la IUCN en Preocupación Menor (LC)*

d. Sobre los especímenes, su conservación y movilización

“Se implementarán medidas en cada etapa de muestreo para reducir al mínimo el estrés de los individuos: durante la captura los peces serán almacenados en una jaula, y luego serán transferidos a recipientes con agua de mar limpia, evitando la exposición prolongada al aire.

Los procedimientos se llevarán a cabo bajo anestesia (Martins et al., 2019; Wagner et al., 2003), con el fin de reducir el estrés, y se emplearán instrumentos adecuados para evitar daños internos (catéter siliconado con bordes redondeados). Posterior al procedimiento, se monitoreará el estado de los individuos hasta evidenciar una recuperación completa, caracterizada por un comportamiento normal de nado y una respuesta adecuada a estímulos (Braga et al., 2017). Una vez recuperados, los individuos serán liberados en el mismo sitio de captura

Durante la salida de campo se llevará a cabo la colecta, eutanasia y extracción del contenido estomacal. Este será transportado en bolsas ziploc con formol al 10%; mientras que los cuerpos de los individuos serán congelados para su transporte y posteriormente serán procesados y preservados en medio líquido (etanol al 96%) en el laboratorio de Ictiología de la Universidad del Valle

En ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS

El solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema, así como también la certificación, en caso de coleccionar, de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia al Jefe del PNN Gorgona y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.”



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 14 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026”

e. Respecto a los equipos y elementos de campo

“Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Equipo de buceo autónomo (SCUBA): tanque, regulador, chaleco compensador (BCD), manómetro
- Aletas, careta, snorkel y cinturón de lastre
- Dispositivo GPS de superficie
- Boyas de marcación temporal
- cámara con carcasa impermeable y tarjetas de memoria
- Equipo de estereovideo
- Redes manuales
- Contenedores plásticos
- Hidrófono
- Jaula experimental sumergible
- Tripode
- Kit de disección, calibrador y balanza digital
- Metasulfonato de tricaína (MS-222)
- Solución de formol al 10%
- Etanol”

f. Respecto al personal

“Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo al PNN Gorgona quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por el Jefe de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Responsable del proyecto	José Julián Tavera Vargas	PhD-Profesor	C.C. 79.793.201
Tesista	Verónica Vargas Muñoz	Bióloga	C.C. 1.005.969.083
Asistente de campo	Valentina Rodríguez Raigosa	Bióloga	C.C. 1.005.095.785
Asistente de campo	Esteban Galindo Arana	Biólogo	C.C. 1.130.658.513
Asistente de campo	Laura Sofía Arbeláez Arias	Estudiante	C.C. 1.108.560.119

El solicitante deberá acordar con el jefe del PNN Gorgona el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal.”

Artículo 3. La **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT 890.399.010, con número de aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 1203, a través de su representante legal señor **GUILLERMO MURILLO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.724.311 de Cali, y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 9 1 DE 1 4 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026"

"a. El solicitante y su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

b. Los detalles logísticos para la ejecución de cualquier proyecto deberán ser coordinadas con la jefatura del parque a través del correo electrónico: jefegorgona@parquesnacionales.gov.co.

c. El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.

b. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.

c. El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

d. El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.

e. El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

f. El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

g. Entrega de informes parciales y final

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto

Se deberá remitir anexo al informe final el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015; solo en caso que se haga colecta de material, teniendo en cuenta que solo se colectaran individuos en caso que no se logre su identificación en campo.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.091 DE 14 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026”

h. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SIB

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

i. Divulgación

El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

j. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.”

Parágrafo 1. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

Parágrafo 2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Artículo 4. El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Gorgona es el jefe del Área Protegida o a quien se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo, el jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 14 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026"

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *"Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Área Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo"* (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

Artículo 5. Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto *"Mecanismos de segregación de nicho en dos especies coexistentes de Myripristis en arrecifes del Parque Nacional Natural Isla Gorgona"*, a desarrollarse durante dos (02) años en el Parque Nacional Natural Gorgona, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 6. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, identificada con NIT 890.399.010, con número de aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 1203, a través de su representante legal señor **GUILLERMO MURILLO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.724.311 de Cali, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5º *"Notificación de Actos Administrativos"* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 7. Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Gorgona y a la Dirección Territorial Pacífico a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

Artículo 8. El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 9. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 091 DE 14 MAY 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIR-06-2026"

de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 MAY 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Catalina Isoza Velásquez
Abogada GTEA - SGM